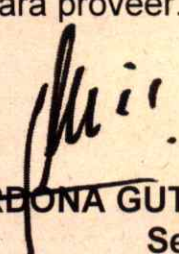


CONSTANCIA SECRETARIAL: La apoderada judicial de la parte demandante solicita decreto de medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2024.


ALVARO A. CARBONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0233
RADICADO No. 2019-00167

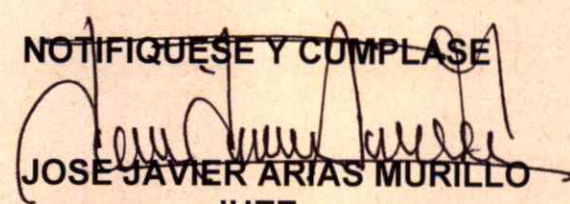
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2024.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía- promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra ENRIQUE MESTIZO ARBOLEDA y LUIS ALBERTO YATACUE CAMPO, el decreto una medida cautelar, la cual por ser procedente se accederá.

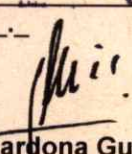
Como consecuencia de lo anterior, se decreta el embargo y retención de los dineros a cualquier título que, se encuentren a favor de la parte demandada: ENRIQUE MESTIZO ARBOLEDA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.891.963 y el señor LUIS ALBERTO YATACUE CAMPO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.895.102, en las entidades bancarias: Banco Popular, Banco Caja Social Banco BBVA de la ciudad de Cali – Valle, relacionadas en escrito petitotio; con límite de embargo de \$15.000.000.

Líbrese la respectiva comunicación circular de medida de embargo dirigida a los correos electrónicos relacionados en el escrito de medidas.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 5--010 del
23 FEB 2024


Álvaro A: Cardona Gutiérrez
Secretario